

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA



Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y de la comisión Presupuesto y Cuenta General de la República la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY	DE PROPONENTE	TÍTULO DE LA PROPUESTA
13886/2025-CR	Congresista de la República Alex Antonio paredes Gonzales del grupo parlamentario Somos Perú	Establecer homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 incorporado o por incorporarse a la Procuraduría General del Estado

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2026, acordó por **MAYORIA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; ECHAI RAMOS VDA DE NUÑEZ Gladys Margot; GONZA CASTILLO, Américo; JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros; PALACIOS HUAMÁN, Margot; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES Nivardo Edgar.

Con el voto a favor del congresista accesitario MITA ALANOCA Isaac en reemplazo del Congresista CERRON ROJAS Waldemar.

Ningún voto en contra

Con la abstención de la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley fue presentado y decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
13886/2025-CR	04/02/2026	04/02/2026	- Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y - Presupuesto y cuenta General de la República

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente

I.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación del Periodo Parlamentario 2021 - 2026, en el Portal del Congreso de la República, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República¹, la proposición legislativa materia del presente dictamen no tiene antecedentes legislativos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

¹ Reglamento del Congreso de la República:

"Artículo 76.- Requisitos especiales

La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

[...]

2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo:

[...]

Además, estas proposiciones de ley o de resolución legislativa:

[...]

d) No pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley, publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la Exposición de Motivos"

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

II.1 Fórmula legal Nro. 13886/2025-CR

El referido proyecto legislativo consta de ocho (08) artículos:

Tiene por objeto establecer la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, que ha sido incorporado o que será incorporado mediante transferencia a la Procuraduría General del Estado, a través de la creación de una escala única y de aplicación obligatoria, garantizando un trato equitativo, uniforme y coherente dentro de la entidad.

Sobre la finalidad de la Ley es garantizar la equidad remunerativa, la igualdad de trato, la no reducción de ingresos, la unidad institucional y el fortalecimiento del sistema de defensa jurídica del Estado, respecto del personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que presta servicios en la Procuraduría General del Estado.

El financiamiento será a cargo del presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

además, cuenta con cuatro disposiciones complementarias finales y dos disposiciones complementarias transitorias

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Legislativo N.º 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado
- Ley 32424 - Ley que establece la homologación del Incentivo Único-CAFAE en gobiernos regionales
- Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Resolución Ministerial N.º 0303-2024-JUS: Actualización del Plan de Implementación de la PGE

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

- Normativa del AIRHSP: Regula el registro centralizado de planillas del sector Público
- Directivas del MEF: Sobre gestión de recursos humanos y política remunerativa

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFEA) constituye un mecanismo histórico de bienestar laboral en el sector público orientado a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, mediante incentivos económicos de naturaleza no remunerativa.

Sin embargo, su aplicación de este incentivo económico es desigual entre las distintas instituciones públicas del estado, los trabajadores administrativos de algunas instituciones públicas están enfrentando diferencias e incluso limitaciones de los beneficios en el acceso a dichos beneficios, pese a desempeñar funciones equivalentes dentro del aparato estatal. Incluso, aun cuando en algunos casos venían percibiendo beneficios, estos han sido objeto de recortes o reducciones, afectando el principio de equidad, estabilidad y discriminación en las condiciones laborales.

Es importante precisar, que existe como antecedente, La Ley 32424 aprobado por el actual Congreso de la República denominado, homologación del incentivo económico CAFAE en los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, dicha ley tiene como antecedente el dictamen favorable emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en los Proyectos de Ley números 8802, 1209, 10824 y otros. Este dictamen fue aprobado en mayoría (18 votos a favor y 2 en contra), reuniendo hasta diez iniciativas legislativas orientadas a establecer una escala única del incentivo CAFAE para el personal administrativo de los gobiernos regionales bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

La ley 32424, que aprobó la homologación del Incentivo Único–CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece, reconoce y corrige la distorsión histórica en la estructura de incentivos del sector público, caracterizada por desigualdades marcadas que afectan la motivación del

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

personal y la eficiencia del servicio. En atención a ello, se propusieron criterios de equidad, justicia remunerativa y eficiencia del gasto público como principios rectores para la determinación del nuevo esquema.

Los criterios técnicos de homologación, que la ley establece; se define tomando como referencia el monto más alto percibido por un servidor dentro de su grupo ocupacional (auxiliar, técnico, profesional) en cualquiera entidad que labore, según los datos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dicha viabilidad normativa y presupuestal, fue aprobada sin observaciones técnicas ni presupuestales por parte del MEF, lo que confirma su viabilidad normativa y financiera, consolidando un precedente aplicable a otras entidades públicas con personal sujeto al mismo régimen laboral.

Dicha ley debe ser asumida como precedente para cualquier entidad del estado que propone la homologación del incentivo CAFAE, por lo tanto la aplicación de dicha ley, es oportuna y justa, toda vez que resulta plenamente legal a la situación actual que atraviesa la Procuraduría General del Estado, ya que cuenta con servidores incorporado y por incorporarse proveniente de distintas entidades del Poder Ejecutivo, conforme el plan de Transferencia progresiva de procuradurías públicas a la PGE y diversidad en la procedencia del personal, (Informe D000013-2025-JUS/PGE-CTPPGE, de fecha 30 de mayo de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la PGE, se advierte que, mediante Resolución Ministerial N.º 0303-2024-JUS, se aprobó la actualización del Plan de Implementación institucional, previamente adoptado por Resolución Ministerial N.º 00287-2022-JUS y sucesivamente modificado por normas complementarias).

Así también, existen algunas iniciativas legislativas que contemplan lo precisado en la presente propuesta. Es el caso del Proyecto de Ley 9839/2024 y otros que tienen como objeto incorporar criterios de equidad en la asignación del incentivo único de los comités de administración de fondos de asistencia y estímulo CAFAE entre sus servidores; esto, con la finalidad de asegurar que los servidores civiles de este sector se promueva condiciones de equidad compatibles con los principios constitucionales de igualdad, meritocracia y eficiencia administrativa.

Ahora bien, la diferencia del incentivo económico producto de CAFAE, que cada servidor percibe, está provocando en las instituciones del estado lo siguiente:

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

- Desigualdad de las condiciones de bienestar laboral dentro de la entidad pública.
- Afectación del clima organizacional y a la motivación del personal.
- Distorsiones en la gestión del talento humano estatal.
- Percepción de trato discriminatorio incompatible con el principio constitucional de igualdad.

Por lo que, esta situación carece de justificación objetiva cuando los incentivos son financiados con recursos propios de la misma institución y no implica gasto adicional al Tesoro Público.

Sobre el incentivo único de los comités de administración de fondos de asistencia y estímulo CAFAE, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, que ha establecido que el principio de igualdad ante la ley prohíbe diferencias arbitrarias entre trabajadores que se encuentran en situaciones equivalentes, debiendo el legislador garantizar condiciones razonables de equidad dentro del empleo público.

De igual forma, la jurisprudencia constitucional reconoce la validez de beneficios económicos no remunerativos orientados al bienestar del trabajador y a la mejora de la eficiencia del servicio público, siempre que respeten el equilibrio presupuestal y no generen gasto público permanente sin financiamiento.

Por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha precisado que los incentivos financiados con recursos del CAFAE mantienen naturaleza no remunerativa y pueden ser administrados por cada entidad bajo criterios de legalidad, responsabilidad fiscal y trato equitativo entre servidores.

Estando a lo manifestado, es oportuno analizar la naturaleza del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE):

Con relación a la naturaleza del CAFAE, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico 649-2013-SERVIR/GPGSC, que concluye que el CAFAE es una organización de naturaleza especial, pues se constituye y se extingue cada dos años. Asimismo, se indica que el CAFAE no tiene la calidad de empleador y es distinta a la entidad pública en la que los servidores prestan servicios.

En efecto, si bien los miembros del Comité que administra el CAFAE son representantes del Estado², dicha organización no es un organismo público, y los

² Conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, el CAFAE será integrado por: i) un representante del Titular del Pliego

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

incentivos que otorga, no lo hace en calidad de empleador³, sino por la disposición legal que los faculta⁴.

Sobre los fondos percibidos por el CAFAE:

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el CAFAE percibe y administra fondos públicos⁵, pero también fondos de carácter privado. En efecto, conforme al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes:

- a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores.
- b) Las donaciones y legados.
- c) Las transferencias de recurso que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.
- d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
- e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicio.

Así, de un lado, como consecuencia del carácter público de los fondos que le son transferidos, se tiene que estos solo pueden ser utilizados para el pago de incentivos laborales al personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Además, el CAFAE tiene la obligación de restituir los fondos públicos que le hayan sido transferidos y que no fueron utilizados en el año fiscal, esto es, que corresponde su devolución directamente al Tesoro Público, de lo cual se infiere que dichos fondos no pueden tener otro destino.

Presupuestal, quien lo presidirá; ii) el director de personal o quien haga sus veces; iii) el contador general o quien haga sus veces; y, iv) tres trabajadores de la entidad, elegidos por los trabajadores de esta.

³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 6117-2005-PA/TC:

8. (...) los Cafae constituyen organizaciones administradas por trabajadores en actividad, para beneficio de los mismos, y, en ese sentido, son solo ellos los destinatarios de sus prestaciones, sean estas de carácter itinerario o no. En esa medida, los montos otorgados por Cafae a los trabajadores no ostentan un carácter numerativo sino básicamente asistencial y de estímulo para el mejor desempeño de sus funciones.

9. Por tanto, los beneficios o incentivos que los trabajadores perciben a través del Cafae no forman parte de sus remuneraciones, porque los fondos que se transfieren para su financiamiento son administrados por el propio Cafae, organización que no tiene la calidad de empleador y es distinta a aquella en la que los servidores prestan servicios, razón por la cual el empleador no se encuentra obligado a hacer extensivos tales beneficios a los pensionistas".

⁴ Conforme a la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

⁵ Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos Nos. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo con la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; siendo que, únicamente los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Nacional y Regional, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, están autorizados para efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE.

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

Por otro lado, como consecuencia del carácter privado de los otros fondos que administra el CAFAE, se tiene que con ellos puede otorgarse a los servidores beneficios - distintos a los incentivos laborales pagados con los recursos transferidos por la entidad - como los circunscritos a actividades con fines asistenciales (familiar, educativo, recreación, etc.), los cuales son financiados con sus recursos propios.

Por lo tanto, la propuesta legislativa que se propone surge, a raíz que la reorganización realizada en la procuraduría general de la república ha evidenciado una problemática estructural relevante, (la coexistencia de incentivos económicos CAFAE diferenciados para servidores administrativos que pertenecen al mismo régimen laboral), a pesar de que cumplen las mismas funciones y forman parte de la misma entidad empleadora.

Esta diferencia se da, porque existe trabajadores que se han incorporado de otras entidades con diferentes incentivos económicos, determinados exclusivamente por la entidad de procedencia y no por criterios objetivos vinculados al puesto, responsabilidad o desempeño actual; está generando desigualdad remunerativa discriminación, incompatibilidad de principios constitucionales, como la igualdad, trato equitativo, razonabilidad y remuneración justa.

Además, está generando desigualdad afectando al ámbito laboral entre el personal administrativo que realizan las mismas funciones en la Procuraduría General del Estado, así también está debilitando la cohesión interna, el clima laboral, organizacional y la eficiencia operativa de un organismo estratégico para la defensa jurídica del Estado.

Por lo que concluimos que, la homologación del incentivo económico CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría General del Estado es coherente y oportuna.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta Legislativa

El proyecto de ley tiene por objeto establecer la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, que ha sido incorporado o que será incorporado mediante transferencia a la Procuraduría General del Estado, a través de la creación de una escala única y de aplicación obligatoria, garantizando un trato equitativo, uniforme y coherente dentro de la entidad, para garantizar la equidad remunerativa, la igualdad de trato, la no reducción de ingresos, la unidad

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

institucional y el fortalecimiento del sistema de defensa jurídica del Estado, respecto del personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que presta servicios en la Procuraduría General del Estado

Dicha propuesta legislativa surge a consecuencia de la creación y reorganización progresiva de la Procuraduría General del Estado (PGE), esta reorganización ha evidenciado una problemática estructural relevante, (la coexistencia de incentivos económicos CAFAE diferenciados para servidores administrativos que pertenecen al mismo régimen laboral), a pesar de que cumplen las mismas funciones y forman parte de la misma entidad empleadora.

La creación de la Procuraduría General del Estado (PGE) ha supuesto un proceso de reorganización institucional sin precedentes en el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, orientado a garantizar una defensa especializada, eficiente y articulada de los intereses estatales. Dicho proceso ha implicado la transferencia e incorporación de personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 proveniente de diversas entidades del Poder Ejecutivo, en el marco de una política pública legítima de unificación y fortalecimiento institucional.

Sin embargo, esta reorganización ha provocado una problemática estructural relevante, la coexistencia de incentivos económicos CAFAE diferenciados para servidores administrativos que pertenecen al mismo régimen laboral, desempeñan funciones equivalentes y forman parte de una misma entidad empleadora. Estas diferencias, determinadas exclusivamente por la entidad de procedencia y no por criterios objetivos vinculados al puesto, responsabilidad o desempeño, generan una inequidad remunerativa incompatible con los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad y remuneración equitativa.

Esta situación no solo afecta los derechos laborales del personal administrativo transferido o por transferirse a la Procuraduría General del Estado, sino que también debilita la cohesión interna, el clima organizacional y la eficiencia operativa de un organismo estratégico para la defensa jurídica del Estado. En un contexto de creciente complejidad procesal y alta responsabilidad institucional, resulta indispensable asegurar condiciones remunerativas justas, uniformes y previsibles que fortalezcan la unidad institucional y la motivación del personal.

En ese marco, la presente iniciativa legislativa propone establecer la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 incorporado o por incorporarse a la Procuraduría General del Estado, mediante la creación de una escala única y obligatoria. La

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

propuesta se sustenta en criterios técnicos, precedentes legislativos vigentes y principios constitucionales, con el objetivo de corregir una distorsión remunerativa injustificada, sin generar gasto adicional al erario público y en armonía con la sostenibilidad fiscal.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo 08- 2006-JUS, y el Manual de Técnica Legislativa 2021, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por objetivo homologar el incentivo económico dispuesto por CAFAE, para el personal administrativo que cuenta con régimen laboral 276, de la procuraduría general del estado, para garantizar la equidad remunerativa, la igualdad y la no discriminación laboral entre los servidores; así también repotenciará y fortalecerá la institución provocando el fortalecimiento del sistema de defensa jurídica del estado, en favor del ciudadano. En ese sentido, la presente propuesta legislativa sus efectos son positivos eliminando la desigualdad salarial entre los servidores de la procuraduría general del estado.

Por ello, es importante mencionar que de conformidad con nuestra constitución política del estado estamos obligado de eliminar la desigualdad salarial existentes en todas las instituciones del estado.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas.

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, ha solicitado opinión de la iniciativa legislativa 13886/2025-CR, de las siguientes entidades:

1.- Fórmula legal Nro. 13886/2025-CR

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
OFICIO-1848-2025-2026-CJDH-P-CR-MEF-17-2-2026 PL 13886JR	Ministerio de Economía y Finanzas	17/02/2026		

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

OFICIO-1847-2025-2026-CJDH-P-CR-CAL-17-2-2026 PL 13886[R]	Colegio de Abogados de Lima	17/02/2026		
OFICIO-1846-2025-2026-CJDH-P-CR-PJ-17-2-2026 PL 13886[R]	Poder Judicial	17/02/2026		
OFICIO-1850-2025-2026-CJDH-P-CR-MTPE-17-2-2026 PL 13886[R]	Ministro de Trabajo y Promoción de Empleo	17/02/2026	OFICIO-000357-2026-MTPE-ANEXO01-4-09-03-2026 PL 13886	10/03/2026
OFICIO-1845-2025-2026-CJDH-P-CR-MINJUS-17-2-2026 PL 13886[R]	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	17/02/2026		
OFICIO-1849-2025-2026-CJDH-P-CR-PGE-17-2-2026 PL 13886[R]	Procuradora General del Estado	17/02/2026	OFICIO-D0252-2026-PGE-01-04-2026 PL 13886	06/04/2026

2.- La secretaria general del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa lo siguiente:

El proyecto de ley tiene por objeto establecer la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que ha sido incorporado o que será incorporado mediante transferencia a la Procuraduría General del Estado, a través de la creación de una escala única y de aplicación obligatoria, garantizando un trato equitativo, uniforme y coherente dentro de la entidad.

Señala que la finalidad es garantizar la equidad remunerativa, la igualdad de trato, la no reducción de ingresos, la unidad institucional y el fortalecimiento del sistema de defensa jurídica del Estado, respecto del personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que presta servicios en la Procuraduría General del Estado, Asimismo, resalta que la propuesta será aplicable a todos los servidores administrativos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

La Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en concordancia con lo señalado, el artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

En atención a lo señalado, se considera que el proyecto de ley se encuentra en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) del Estado, cuyo ente rector es la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), conforme con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el proyecto de ley.

3.- La procuraduría General del Estado remite el informe D0000261-2026-JUS/PGE-UTH, del coordinador de gestión de recursos humanos unidad de talento humano,

Al respecto, precisa que la Procuraduría General del Estado - PGE fue creada mediante el Decreto Legislativo No 1326, con el propósito de unificar las Procuradurías Públicas en una sola entidad, bajo un modelo moderno, eficiente y articulado de defensa jurídica del Estado. En ese marco, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS se aprobó el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado - PGE, cuyo objetivo es normar la incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la PGE, garantizando una transferencia ordenada y eficiente; siendo que, el referido Plan ha sido modificado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0439-2022-JUS, N° 0083-2023-JUS y N° 0401-2023-JUS, y actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 0303-2024-JUS y Resolución Ministerial N° 0481-2025-JUS.

Es así como, a partir del año 2024 se vienen ejecutando procesos graduales de transferencia del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, proveniente de diversas entidades del Poder Ejecutivo, siendo un total de veintitrés (23) servidores hasta la fecha, cuyo resumen se presenta a continuación:

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

ENTIDAD DE ORIGEN	PROCURADURÍA PÚBLICA	CANTIDAD DE SERVIDORES DEL DL 276 TRANSFERIDOS
Ministerio Del Interior	PPE Delitos de Terrorismo	9
	PPE Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio	3
	PPE Delitos Contra el Orden Público	2
	PPE Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas	4
Ministerio De Justicia	PPE Delitos de Corrupción	1
Ministerio Del Ambiente	Procuraduría Pública Sectorial	3
Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento	Procuraduría Pública Sectorial	1
TOTAL		23

Los montos que perciben los servidores del Decreto Legislativo N° 276 por concepto del incentivo laboral CAFAE y con los cuales fueron transferidos a la PGE, se tiene la siguiente información según su grupo ocupacional:

ENTIDAD DE ORIGEN	GRUPO OCUPACIONAL	MONTO CAFAE MENSUAL (S/.)
Ministerio del Interior	Auxiliar	1,350.00
	Técnico	1,370.00
	Profesional	1,430.00
Ministerio de Justicia	Profesional	1,430.00
Ministerio del Ambiente	Profesional	3,021.00
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Profesional	5,500.00

En el cuadro anterior se advierte una disparidad en la asignación del incentivo económico CAFAE entre los servidores administrativos transferidos a la Procuraduría General del Estado, perteneciente al mismo grupo ocupacional.

De otro lado, de acuerdo con el Plan de Implementación de la PGE, para los años 2026 y 2027, se prevé la incorporación de un total de mil trescientos diez (1310)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

Procuradurías Públicas, implicando ello la transferencia de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	CANTIDAD DE PROCURADURÍAS PÚBLICAS A TRANSFERIR
2026	53
2027	1257

En ese sentido, con las Procuradurías Públicas que se incorporarán a la PGE próximamente, se transferirán servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 con sus diversos montos de acuerdo con las escalas de incentivo CAFAE aprobadas en sus entidades de origen, lo cual continuará generando una asimetría interna respecto a los referidos incentivos percibidos por los servidores.

Bajo ese contexto, el Proyecto de Ley N° 13886/2025-CR "Proyecto de Ley que establece la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo 276 incorporado o por incorporarse a la Procuraduría General del Estado", propone la determinación de una escala única del incentivo económico CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 transferidos a la PGE y para aquellos que se incorporen producto del proceso de transferencia a la entidad, tomando como referencia -según se señala- el mayor incentivo vigente percibido dentro de cada grupo ocupacional (funcionario, profesional, técnico y auxiliar) entre las entidades con personal en proceso de transferencia.

El jefe de la oficina de asesoría jurídica oficina de la PGE, remite su opinión:

Comunica que mediante Informe D000173-2026-JUS/PGE-OPPM, de fecha 26 de marzo de 2026, **la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** emitió opinión, concluyendo lo siguiente:

El Proyecto de Ley 13886/2025-CR **resulta viable** desde la perspectiva presupuestal, en tanto su implementación puede efectuarse de manera progresiva en el marco de la programación multianual del gasto, orientada a garantizar la equidad remunerativa y el fortalecimiento institucional. No obstante, su ejecución se encuentra sujeta a la disponibilidad fiscal y a la obtención de la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente.

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

En ese sentido, se emite **opinión favorable** condicionada, precisando que su implementación deberá sustentarse en la identificación de fuentes de financiamiento sostenibles y en su adecuada incorporación en los procesos de programación y formulación presupuestaria de los respectivos ejercicios fiscales, a fin de asegurar su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.

La oficina de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente: el proyecto de ley tiene como propósito garantizar la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo N.º 276 incorporado a la Procuraduría General del Estado, mediante el establecimiento de una escala única, obligatoria y uniforme que asegure la equidad remunerativa, la igualdad de trato y la no reducción de ingresos, sustentada en principios de transparencia y sostenibilidad fiscal; para lo cual se asignan competencias específicas al Ministerio de Economía y Finanzas en su determinación y a la entidad en su implementación dentro de plazos definidos, bajo mecanismos de supervisión y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, contribuyendo así al fortalecimiento institucional y a la coherencia del sistema de defensa jurídica del Estado.

Concluye. Sobre el proyecto de Ley 13886/2025-CR, que **resulta pertinente desde la perspectiva de la gestión de recursos humanos**, en tanto busca corregir las asimetrías existentes en la asignación del incentivo económico CAFAE entre servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276 incorporados a la Procuraduría General del Estado, promoviendo la equidad remunerativa, el ordenamiento de la estructura de incentivos y el fortalecimiento institucional.

No obstante, desde el punto de **vista presupuestal, su implementación es viable de manera condicionada y progresiva**, al requerir la identificación de fuentes de financiamiento sostenibles, su adecuada incorporación en la programación multianual del gasto, sujeta estrictamente a los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario; en ese sentido, se requiere que el referido proyecto de ley, tenga la validación del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la emisión de las opiniones favorables de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a la normativa vigente.

- 4.- Con Oficio 215-2026-DECANATO-CCPL, de fecha 31 de marzo del 2026, el decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima remite su opinión sobre el proyecto de ley 13886/2025-CR.**

Del análisis realizado se evidencia una marcada disparidad en los montos del incentivo CAFAE, incluso dentro de un mismo grupo ocupacional (funcionario,

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

profesional, técnico o auxiliar), según la entidad de origen. Esta situación afecta la unidad organizacional e impide la homologación de beneficios. Se constata que servidores del mismo grupo ocupacional dentro de la misma entidad (la PGE), pero provenientes de distintas entidades del Poder Ejecutivo, perciben incentivos económicos diferenciados, a pesar de compartir niveles equivalentes de responsabilidad y perfil profesional

Ausencia de escala propia y homologada de incentivos CAFAE en la PGE. Actualmente, la PGE no cuenta con una escala única y homologada de incentivos CAFAE para su personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, lo que genera una asimetría interna respecto a los beneficios otorgados al personal transferido o en proceso de transferencia. Esta situación compromete el principio de equidad institucional y genera incertidumbre sobre las condiciones laborales de incorporación.

El sustento técnico para la homologación. Este diagnóstico permite evidenciar con claridad la desigualdad existente y respalda la necesidad de una intervención normativa y administrativa orientada a la equidad y eficiencia institucional. La propuesta de referencia para la homologación, en atención a lo expuesto, se propone adoptar como referencia superior los montos más altos del incentivo económico CAFAE otorgados por otras entidades del Poder Ejecutivo en el marco del proceso de transferencia de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 a la PGE, a fin de establecer una base justa, objetiva y equitativa para la formulación de una escala única y homologada aplicable en la Procuraduría General del Estado.

El valor estratégico de la homologación en el fortalecimiento institucional. Desde una perspectiva político-administrativa, la homologación del incentivo CAFAE no solo corrige una inequidad evidente, sino que también fortalece institucionalmente a la Procuraduría General del Estado. Una estructura de incentivos ordenada y justa permite atraer y retener talento con experiencia en el servicio público, mejora la motivación del personal y refuerza la legitimidad del proceso de reforma y modernización institucional actualmente en marcha. Asimismo, garantiza que el personal transferido se incorpore a una entidad con reglas claras, previsibles y coherentes en materia de incentivos económicos, consolidando así una cultura organizacional basada en los principios de equidad, transparencia y justicia remunerativa. Por lo expuesto **emite opinión técnica favorable**, al Proyecto de Ley que establece la homologación del incentivo económico CAFAE para el personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 incorporado o

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

por incorporarse a la Procuraduría General del Estado, por constituir una medida: Constitucional, Técnica, Presupuestalmente, viable Institucionalmente necesaria.

IV.5 Análisis costo beneficios

IV.1. Análisis del impacto social

La propuesta legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, creará un ambiente igualitario entre los trabajadores de la procuraduría general del estado, aunado a ello se cumplirá con nuestra constitución de eliminar las diferencias salariales en la institución.

En cuanto a los beneficios, el impacto en la sociedad será inmediato, toda vez que fortalecerá el servicio administrativo que se brinda a la sociedad, mejorará el clima organizacional y contribuirá en la retención de talento especializado, lo que se traduce en una mayor eficiencia operativa y administrativa de la Procuraduría General del Estado.

Desde una perspectiva costo-efectividad, los beneficios institucionales y sociales derivados de la medida superan ampliamente los costos marginales de implementación, asegurando su viabilidad y sostenibilidad fiscal, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad y eficiencia en la administración pública.

IV.2. Análisis del impacto institucional

La presente iniciativa no generará gasto adicional a la institución, toda vez que no crea nuevos beneficios económicos, sino que ordena y homologa incentivos existentes dentro de la Procuraduría General del Estado.

Su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público. Los costos administrativos derivados de su aplicación como la actualización de registros, adecuaciones en planillas y comunicaciones internas, serán mínimos y forman parte de las funciones ordinarias de gestión de recursos humanos, por lo que no tienen impacto presupuestal relevante.

Así también, desde una perspectiva salarial, traerá la equidad remunerativa afectará positivamente en la cohesión interna, motivando al servidor en brindar mejor servicio al ciudadano

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

IV.3. Impacto de la propuesta legislativa

La proposición legislativa materia del presente dictamen se encuentra enmarcada en la política de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente en:

En la Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con la Política N.º 14, referida al acceso al empleo pleno, digno y productivo, al promover la equidad remunerativa y la eliminación de desigualdades injustificadas en el sector público; con la Política N.º 24, relativa a la afirmación de un Estado eficiente y transparente, al fortalecer institucionalmente a la Procuraduría General del Estado mediante condiciones laborales justas; y con la Política N.º 28, sobre el fortalecimiento del Estado de derecho y la seguridad jurídica, al contribuir a una defensa jurídica más sólida y profesional de los intereses del Estado. Asimismo, la propuesta se articula con los ejes legislativos de derechos laborales, reforma del Estado y modernización de la gestión pública, resultando coherente con precedentes normativos como la Ley N.º 32424, lo que justifica su prioridad legislativa.

V.CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **13886/2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ECONÓMICO ÚNICO-CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la homologación del Incentivo Único CAFAE para los servidores administrativos de la Procuraduría General del Estado sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a través de una escala única y de aplicación obligatoria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la equidad, la progresividad de los derechos laborales y la no afectación de los ingresos económicos actuales de los servidores administrativos de la Procuraduría General del Estado sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todos los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que presten servicios en la Procuraduría General del Estado.

Artículo 4. Principios que rigen la homologación

El proceso de homologación del incentivo Único-CAFAE se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de no reducción de montos percibidos: En ninguna circunstancia, el monto que un servidor administrativo perciba por concepto de Incentivo Único-CAFAE, según la nueva escala homologada, puede ser inferior al monto que actualmente viene percibiendo y que se encuentra debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- b) Principio de homologación al monto más alto por nivel remunerativo. Se toma como referencia el monto más alto que, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, sea percibido por un servidor dentro de un determinado nivel remunerativo (auxiliar, técnico, profesional, funcionario, según la clasificación vigente del Decreto Legislativo 276, conforme a la información registrada en el AIRHSP. Este monto más alto, identificado para cada nivel remunerativo, es el nuevo valor de referencia a partir del cual se efectúa la homologación del Incentivo Único-CAFAE para todos los servidores de dicho nivel remunerativo, garantizando así la nivelación al estándar más favorable existente y la eliminación de las actuales disparidades injustificadas.
- c) Principio de equidad y razonabilidad. Asegura un trato uniforme entre servidores del mismo grupo ocupacional que desempeñan funciones equivalentes.

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

- d) Principio de unidad institucional. Fortalece la cohesión organizacional de la Procuraduría General del Estado mediante criterios uniformes de incentivos.

Artículo 5. Determinación de la escala homologada

- 5.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para determinar la escala única y de aplicación obligatoria del Incentivo Único-CAFAE, la cual constituye la escala homologada para los fines de la presente ley.
- 5.2. Esta determinación se efectúa para cada nivel remunerativo, de conformidad con el principio de homologación establecido en el artículo 4, y utilizando la información detallada y actualizada disponible en el (AIRHSP). Dicha información incluye el número total de servidores de la Procuraduría General del Estado sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Procuraduría General del Estado, así como el monto actual del Incentivo Único-CAFAE percibido por cada servidor.

Artículo 6. Sostenibilidad fiscal de la Ley

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad fiscal de la medida dispuesta en la presente ley, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Artículo 7. Financiamiento

- 7.1. La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- 7.2. El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el marco de la normativa vigente, garantizando la sostenibilidad fiscal de la medida dispuesto en esta ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor, estableciendo los procedimientos necesarios para su implementación, incluido el

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el proyecto de Ley 13886/2025-CR, Que establece la homologación del incentivo económico único-CAFAE para los servidores administrativos de la procuraduría general del estado sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público

mecanismo de salvaguarda del principio de no reducción y la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 15 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2026 14:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 11:53:00-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI

Presidente



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 11:53:09-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI

Presidente

(En ausencia del secretario por encontrarse de licencia)



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2026 13:49:52-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 14:57:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 12:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 16:37:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2026 10:06:26-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 13:21:08-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 15:48:14-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 12:55:52-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 15:20:51-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 10:39:16-0500